



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, seis (6) de abril de dos mil dieciséis (2016).

I. Habiéndose emplazado en legal forma a los **Herederos Indeterminados** de **Pedro Emilio Ladino Poveda** en este asunto, sin que se hubiesen hecho presentes a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda, el Juzgado procede a designarles como Curador Ad-Litem a:

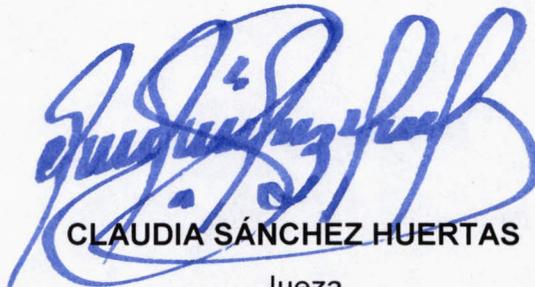
- 1o. Luis Eduardo Vargas Prada
- 2o. Carlos Martin Yaya Martinez
- 3o. Jorge Eliecer Alfonso Jiménez

Comuníqueseles esta determinación en los términos señalados por el numeral 2 del artículo 9º del Código de Procedimiento Civil.

Señálense como gastos de Curaduría la suma de \$600.000,00, a cargo de la parte actora.

III. De otra parte revisada la actuación, si bien se ordenó en el auto admisorio de la demanda comunicar a la procuraduría, lo cual se realizó librando el oficio 1739 a folio 56, considera el despacho teniendo en cuenta recientes pronunciamientos y en aras de prever futuras nulidades que se debe notificar debidamente el ministerio público, en consecuencia, se dispone: **Realícese** la notificación personal de la providencia adiada 23 de mayo de 2012 al Procurador Judicial Ambiental y Agrario Delegado ante este despacho, conforme lo prevé el numeral 3º del artículo 314 procesal. Procédase conforme al artículo 315 ibídem y s.s., aporte el interesado el correspondiente traslado y el pago del arancel judicial respectivo.

Notifíquese,



CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS

Jueza



Proceso	:	Ordinario- Agrario
Radicación N°	:	500013103003 2012 00019 00
Demandante	:	Alirio Cubides Castañeda
Demandado	:	Herederos Determinados e Indeterminados de Pedro Emilio Ladino Poveda y Otros C.Q.V.